

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA ELSA MAHECHA
DEMANDADO:	EDESA S.A. E.S.P.
RADICACIÓN:	50001-33-31-003-2013-00008-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 02 de julio de 2019¹, mediante el cual se admitieron los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de las partes demandante² y demandada³ (EDESA S.A. E.S.P.) contra la providencia de fecha 12 de febrero de 2019⁴ proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

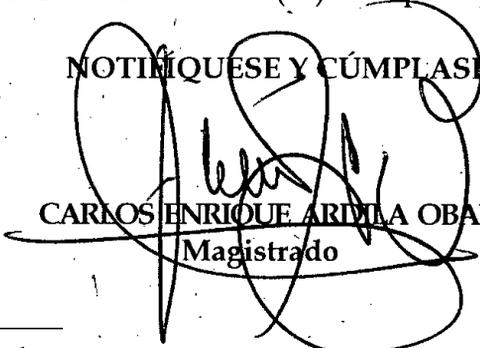
De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaría en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Folio 484-487, del cuaderno 02 de primera instancia.

³ Folio 488-489, *ibidem*.

⁴ Folios 469-481, *ibidem*.

Acción: Reparación Directa.
Expediente: 50001-33-31-003-2013-00008-01.
Corre traslado para presentación de alegatos de conclusión

JFG